



LEY DEPARTAMENTAL N° 304

del 14 de Septiembre de 2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL “PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION 2019 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL (PPA) DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA”

Artículo 1. (Objeto).- **APROBAR** el Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional correspondiente a la Gestión Fiscal 2019 y el Presupuesto Plurianual (PPA) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).- La presente Ley se aplica a todas las unidades organizacionales que componen el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, así como a todas las instituciones, entidades y/o organizaciones que perciben recursos económicos provenientes de los ingresos que recibe el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Artículo 3. (Responsabilidad).- La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Órgano Ejecutivo Departamental es responsable del uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional correspondiente a la Gestión 2019, para lo cual deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 4. (Programa Operativo Anual).- Se **APRUEBA** el Programa Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la Gestión Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, el mismo que en anexo forma parte integral e indisoluble de la presente ley.

Artículo 5. (Presupuesto Institucional Gestión 2019).- Se **APRUEBA** el Presupuesto Institucional para la Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por un monto total de **Bs1.383.817.168,00 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS)**, según el detalle de recursos y gastos consignados en el documento anexo a la presente Ley, que contiene los recursos y fuentes asignados para financiar el Plan de Inversiones, Programas, Gasto corriente Institucional, Transferencias Corriente, Transferencias de Capital, Servicio de Deuda y Activos Financieros que constituyen parte integral e indisoluble de la presente Ley.

Artículo 6. (Presupuesto Plurianual PPA).- Se **APRUEBA** el Presupuesto Plurianual ajustado para las Gestiones 2016-2020 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, enmarcado en los Techos Presupuestarios emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas según el detalle de recursos y gastos consignados en el documento anexo que constituyen parte integral e indisoluble de la presente Ley.

Artículo 7. (Presupuesto de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija).- Se **APRUEBA** el presupuesto asignado al Órgano Legislativo Departamental por un monto de **Bs28.925.078,00 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS)**

GRUPO DE GASTO	MONTO BS.
SERVICIOS PERSONALES	20.690.437
SERVICIOS NO PERSONALES	5.338.763
MATERIALES Y SUMINISTROS	2.426.971
ACTIVOS REALES	468.907
TOTAL	28.925.078



Artículo 8. (Financiamiento Adicional).- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental, gestionar recursos adicionales de otras fuentes para incorporar financiamiento adicional necesario para garantizar el nivel de inversión pública departamental y la atención de los programas.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA. (Contratación de personal en Sub Gobernaciones).- Para la contratación de personal eventual y consultores en línea con recursos de funcionamiento e inversión aprobados en el presente presupuesto directamente dependiente de las Sub Gobernaciones del Departamento de Tarija, con exclusión de la Región Autónoma del Gran Chaco el procedimiento de justificación de gastos deberá ser autorizado por cada Sub Gobernador previa presentación del trámite de necesidad institucional priorizadas por sus unidades de administración y planificación.

SEGUNDA.- Ante el inicio del funcionamiento del Hospital Materno Infantil, el Órgano Ejecutivo Departamental deberá presentar en un plazo de 120 días calendario una modificación presupuestaria para cubrir los ítems y el gasto de funcionamiento requerido para la operación de dicho centro de salud.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Departamental deberá remitir la presente ley, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Institucional de la Gestión 2019 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo para su inscripción en el Presupuesto General del Estado correspondiente a la Gestión 2019.

Es sancionada a los catorce días del mes de septiembre del año 2018, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Guillermo Vega Flores, Sara Armella Rueda.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

Fdo. **ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.**



Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DE TARIJA